

NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO GASTON
AYCART VINCEN ZINI



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
CAMABROSA, CAMARONES SABROSOS S.A.=
CAPITAL : \$ 500.000 , 00

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Septiembre de mil novecientos ochenta i tres, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCEN ZINI ., Notario Titular Trigésimo de este Cantón ., comparecen los señores : Abogado Luis Rodríguez - Villalva , soltero , José Miguel Vélez Coello ., soltero, estudiante ; Francisco Alvear Montalvo, soltero, estudiante ; Abogado Armando Serrano - Carrión , casado, e , Isabel Contreras Morales , soltera , Secretaria , por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que son de Nacionalidad ecuatorianos , con domicilio i residencia - en esta ciudad , mayores de edad i hábiles en consecuencia para obligarse i contratar a quienes de conocer doy fé .- Bien instruídos sobre la naturaleza i resultados de la Presente Escritura de Constitución de Compañía , a la que proceden como queda indicado i con amplia i entera libertad , para su otorgamiento me presentan la minuta i demás documentos , cuyo tenor es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato constitutivo de Compañía Anónima,

1 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :
2 P R I M E R A : COMPARECIENTES .- Intervienen en la
3 celebración de la presente escritura los señores: Abo
4 gado Luis Rodríguez Villalva, José Miguel Vélez Coe
5 llo , Francisco Alvear Montalvo, Abogado Armando -
6 Serrano Carrión e Isabel Contreras Morales , todos
7 ellos mayores de edad , domiciliados en esta ciudad
8 de Guayaquil , quienes declaran que es su voluntad -
9 constituir una Compañía Anónima que se regirá por la
10 Ley de Compañías y siguientes estatutos . S E G U N
11 D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CAMABROSA, CA
12 MARONES SABROSOS S.A. - CAPITULO PRIMERO: Denomina -
13 ción , Objeto , Domicilio y Plazo .- A R T I C U L O
14 P R I M E R O: Con la denominación de CAMABROSA, CANA
15 RONES SABROSOS S.A. , se constituye una Compañía Anó
16 nima que se regirá por la Ley de Compañías los siguien
17 tes estatutos y demás disposiciones legales pertinen -
18 tes . A R T I C U L O S E G U N D O : El objeto de -
19 la Compañía es la explotación y aprovechamiento de los
20 recursos biocuáticos en todas sus fases; su extracción
21 y procesamiento según las diferentes especies; el cul
22 tivo , la cría, cosecha y procesamiento de camarones y
23 mariscos en general ; su comercialización en los merca
24 dos nacionales ; y , su exportación . Para el cumpli -
25 miento de sus fines , la Compañía podrá celebrar toda
26 clase de actos y contratos civiles, comerciales e in
27 dustriales afines o conexos con su objeto y permitidos
28 por la Ley .- A R T I C U L O T E R C E R O : El domi

NOTARIA
TRIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZI



2

1 cilio principal de la Compañía es la ciudad de Guaya
 2 quil, República del Ecuador. La Compañía podrá estable-
 3 cer sucursales , agencias u oficinas dentro o fuera del
 4 país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos
 5 estatutos.- A R T I C U L O C U A R T O : La Compañía
 6 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir
 7 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
 8 contrato constitutivo de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO
 9 Del Capital, Acciones y Accionistas .- A R T I C U L O
 10 Q U I N T O : El Capital social de la Compañía es de
 11 Quinientos mil sucres, dividido en quinientas acciones
 12 ordinarias , nominativas y de un valor de un mil sucres
 13 cada una .- A R T I C U L O S E X T O : Cada acción dá
 14 derecho a voto en proporción a su valor pagado y otorga
 15 a su propietario los derechos que la ley y estos estatu
 16 tos reconocen a los accionistas .- A R T I C U L O -
 17 S E P T I M O : Se considerará propietario de las accio
 18 nes a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
 19 y Accionistas respectivo.- A R T I C U L O O C T A V O
 20 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta
 21 General mediante poder notarial o mediante simple co
 22 municación dirigida al Presidente, todo ello dentro de
 23 las limitaciones que establece la ley .-CAPITULO TERCE-
 24 RO: Del Gobierno, de la Administración y Representación
 25 Legal.- A R T I C U L O N O V E N O : La Compañía será
 26 gobernada por la Junta General de Accionistas y adminis
 27 trada por el Presidente , Gerente General, Gerentes y
 28 Subgerentes y demás funcionarios, en las condiciones es

1 tablecidas en la ley y estos estatutos.-TITULO PRIMERO:
2 De la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O
3 D E C I M O : La Junta General compuesta por los accio-
4 nistas legalmente convocados y reunidos es el órgano su
5 premo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias
6 y extraordinarias . Las primeras se reunirán por lo menos
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico, para considerar -
9 los puntos especificados en los numerales dos, tres y
10 cuatro del artículo doscientos setenta i tres de la Ley
11 de Compañías ; y , cualquier otro asunto puntualizado en
12 el orden del día ; y , las extraordinarias en cualquier-
13 tiempo , cuando fueren convocadas para tratar los puntos
14 consignados en la convocatoria.-A R T I C U L O D E
15 C I M O P R I M E R O : Las Juntas Generales de accio-
16 nistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por
17 el Gerente General o por quien la reemplace legalmente ,
18 en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
19 micilio principal de la Compañía , con las indicaciones
20 del lugar, día , hora y objeto de la reunión y con anti-
21 cipación de por lo menos quince días al fijado para la
22 misma . En caso de existir accionistas que tengan su do-
23 micilio fuera del país , la convocatoria deberá ser he-
24 cha por lo menos, con quince días de anticipación, tam-
25 bién por medio de cable o télex .- A R T I C U L O D E
26 C I M O S E G U N D O : No obstante lo dispuesto en -
27 el artículo anterior, la Junta podrá reunirse válidamen-
28 te en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y

NOTARIA TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DÉL CANTON
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.
AYÇART VINCENZINI

1 sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto
 2 cuando esté presente la totalidad del capital pagado-
 3 de la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad
 4 de votos la celebración de la Junta .- A R T I C U L O
 5 D E C I M O T E R C E R O : Salvo lo establecido -
 6 en el artículo décimo quinto, las Juntas Generales re-
 7 querirán en primera convocatoria , la concurrencia de
 8 por lo menos , un número de accionistas que represente
 9 el ochenta por ciento del capital pagado. Si la Junta
 10 General no tuviere quórum en la primera convocatoria,
 11 se procederá a una segunda convocatoria que se consti-
 12 tuirá con el número de las acciones presentes, y así
 13 se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segun-
 14 da convocatoria deberá hacersela en un plazo no mayor
 15 de treinta días contados desde la fecha en que la Jun-
 16 ta General debía reunirse en primera convocatoria.-A R
 17 T I C U L O D E C I M O C U A R T O : Las decisio-
 18 nes de Junta General se tomarán por mayoría de votos -
 19 del capital pagado concurrente a la reunión , excepto
 20 cuando la ley y los presentes estatutos dispongan lo
 21 contrario . Los votos en blanco y las abstenciones se
 22 sumarán a la mayoría numérica .-A R T I C U L O D E
 23 C I M O Q U I N T O : Para que la Junta General -
 24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
 25 capital , la transformación , fusión o disolución o en
 26 general , cualquier modificación de los estatutos, de-
 27 berán concurrir en primera convocatoria cuando menos -
 28 el ochenta por ciento del capital pagado. En segunda -

1 convocatoria, bastará la representación de la tercera
2 parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la
3 segunda convocatoria, se efectuará una tercera convo
4 catoria en un plazo no mayor de sesenta días contados
5 desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la
6 Junta General quedará válidamente constituida con el
7 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
8 este particular en la convocatoria .- A R T I C U L O
9 D E C I M O S E X T O : Las Juntas Generales de
10 Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias -
11 estarán presididas por el Presidente de la Compañía y
12 de Secretario actuará el Gerente General. En caso
13 de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General
14 elegirá de entre sus accionistas presentes una para
15 que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente Ge
16 neral, la Junta elegirá un secretario ad-hoc .- A R
17 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : ATRIBU-
18 CIONES DE LA JUNTA GENERAL .- a) Elegir Presidente, G
19 erente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios,
20 fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Aprobar u,
21 objetar los balances y cuentas que se presenten a su
22 consideración, siempre que hubieren sido precedidas -
23 por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de
24 la fusión, transformación, disolución y liquidación vo
25 luntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento o dis-
26 minución del capital social y la reforma o modificación
27 de los estatutos; e) Resolver la forma en que deberán
28 distribuirse las utilidades; f) Interpretar con carác-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 ter de obligatoria las disposiciones de estos estatutos;
2 y, g) Resolver cualquier asunto que le incumba estos
3 estatutos y las leyes pertinentes; y , además todas las
4 que no fueren de competencia de otros organismos o fun
5 cionarios .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A -
6 V O : Las actas de sesiones de Junta General se exten -
7 derán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán
8 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubri-
9 cadas una por una por el Gerente General. Las actas po
10 drán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y
11 resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediata -
12 mente . Las actas serán firmadas por el Presidente y el
13 Secretario de la sesión , salvo el caso establecido en
14 el artículo décimo segundo, en que deberán ser firmadas
15 por todos los asistentes , so pena de nulidad .- TITULO
16 SEGUNDO : Del Presidente .-A R T I C U L O D E C I M O
17 N O V E N O : El Presidente socio o no de la Compañía -
18 será elegido por la Junta General, durará dos años en
19 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . -
20 TITULO TERCERO: Del Gerente General.-A R T I C U L O V I
21 G E S I M O : El Gerente General socio o no de la Com -
22 pañia será designado por la Junta General , durará dos
23 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamen
24 te .- TITULO CUARTO : De las atribuciones y deberes del
25 Presidente y Gerente General .-A R T I C U L O V I G E
26 S I M O P R I M E R O : Además de los deberes y atri
27 buciones señalados en la ley para los administradores, co
28 rresponde indistintamente al Presidente y Gerente General;

1 a) Administrar , organizar y conducir los negocios de
2 la Compañía ; b) Nombrar y remover a los empleados y
3 más dependientes que por estos estatutos no sean de
4 designación de Junta General, así como fijar sus remu-
5 neraciones ; c) Vigilar que la contabilidad se lle-
6 ve en legal forma y verificar el inventario y Balance
7 General y las operaciones de la compañía; d) Abrir -
8 cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar
9 contra ellas ; e) Aceptar letras de cambio, pagarés ,
10 contratar créditos y obligar a la Compañía ; f) Pre-
11 sentar a la Junta General y al Comisario un inventario
12 anual de los negocios de la sociedad ; g) Suscribir -
13 los balances e inventarios de fin de año o los que la
14 ley determine ; h) Ejecutar y hacer ejecutar las reso-
15 luciones de Junta General . Para la compra y venta de
16 bienes muebles e inmuebles , la constitución de graváme-
17 nes sobre los mismos o para obligar a la Compañía, el
18 Presidente o el Gerente General no necesitarán autoriza-
19 ción de la Junta General .- TITULO QUINTO: De los Geren-
20 tes y Subgerentes .- A R T I C U L O V I G E S I M O
21 S E G U N D O : Los Gerentes y Subgerentes , socios o -
22 no de la Compañía , serán nombrados por la Junta General,
23 durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegi-
24 dos indefinidamente . La Junta General determinará en
25 número de Gerentes y Subgerentes a elegirse, de acuer-
26 do a las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las
27 atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta
28 General en cada caso , entre las que no podrá estar la

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



5

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 de representación legal. TITULO SEXTO: De la Represen
2 tación Legal .- A R T I C U L O V I G E S I M O -
3 T E R C E R O : La Representación Legal , judicial y
4 extrajudicial de la Compañía corresponde indistinta -
5 mente al Presidente y Gerente General, quienes inter-
6 vendrán en todos los actos , juicios y contratos re
7 lacionados con la actividad de la Compañía .-A R T I C U
8 L O V I G E S I M O C U A R T O : El Presidente y
9 Gerente General , actuando indistintamente, tendrán -
10 todas las atribuciones y deberes que determinan la ley
11 para los mandatarios y/o procuradores , especialmente
12 las normas comprendidas en el artículo cincuenta del
13 Código de Procedimiento Civil .- CAPITULO CUARTO: De
14 la Fiscalización .-A R T I C U L O V I G E S I M O -
15 Q U I N T O : La Junta General nombrará un Comisario
16 principal i uno suplente , los cuales durarán dos años
17 en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos
18 indefinidamente ,. Para ser Comisario no se requiere -
19 ser accionista de la Compañía .-A R T I C U L O V I -
20 G E S I M O S E X T O : Los Comisarios tienen las
21 atribuciones señaladas en la ley y en los presentes -
22 estatutos .- CAPITULO QUINTO: Del Balance General y Re
23 serva .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I
24 M O : El ejercicio económico de la Compañía termina el
25 treinta i uno de Diciembre de cada año.-A R T I C U L O
26 V I G E S I M O O C T A V O : El Balance General , el
27 estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias , la propues-
28 ta de distribución de los beneficios y la memoria ex

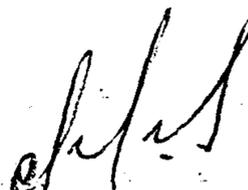
1 plicativa de la gestión social y situación de la Com
2 pañía serán puestos a consideración de la Junta Gene
3 ral en el plazo máximo de tres meses contados desde -
4 la terminación del ejercicio económico y dichos docu
5 mentos deberán estar a disposición de los accionistas,
6 en conformidad con la ley. No podrán ser aprobados los
7 balances sin el informe previo del Comisario.- A R
8 T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : Las uti
9 lidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
10 accionistas en proporción al valor pagado de sus accio
11 nes. Previo al reparto de las utilidades líquidas , se
12 deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento -
13 destinado a formar el fondo de reserva legal. También
14 podrá formarse reserva especial si así lo resolviere
15 la Junta General .- CAPITULO SEXTO: De la Disolución y
16 Liquidación .- A R T I C U L O T R I G E S I M O :
17 La Compañía procederá a su liquidación y disolución en
18 los casos previstos por la Ley y cuando así lo resol -
19 viere la Junta General convocada para este efecto. Para
20 decidir la liquidación y disolución de la Compañía se
21 necesitará una mayoría equivalente de, por lo menos el
22 setenta i cinco por ciento del capital pagado, repre -
23 sentado en la Junta General. La liquidación y disolu -
24 ción se sujetará a las disposiciones legales pertinen
25 tes .- T E R C E R A : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL -
26 SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía se encuentra
27 totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: el
28 señor José Vélez Coello ha suscrito cien acciones de

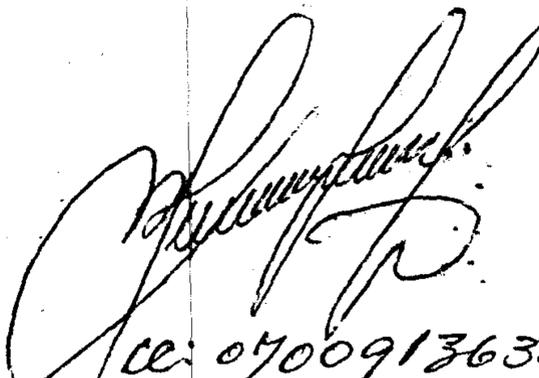


AB. PIERO G.
AYGART VINCENZINI

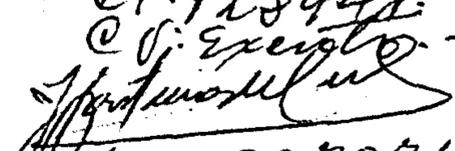
1 un valor de un mil sucres cada una y ha pagado en numerario
2 el veinte i cinco por ciento del valor de cada una de ellas,
3 ésto es la suma de Veinte i cinco mil sucres; el Abogado Luis
4 Rodríguez Villalva, ha suscrito cien acciones de un valor de
5 un mil sucres cada una y ha pagado en numerario el veinte i
6 cinco por ciento del valor de cada una de ellas, ésto es la
7 suma de Veinte i cinco mil sucres ; el Abogado Armando Serrano
8 Carrión, ha suscrito cien acciones de un mil sucres cada
9 una y ha pagado en numerario el veinte i cinco por ciento
10 del valor de cada una de ellas, ésto es la suma de Veinte i
11 cinco mil sucres; el señor Francisco Alvear Montalvo, ha sus-
12 crito cien acciones de un valor de un mil sucres cada una
13 y ha pagado en numerario el veinte i cinco por ciento del
14 valor de ellas, ésto es la suma de Veinte i cinco mil sucres;
15 y, la señorita Isabel Contreras Morales, ha suscrito cien
16 acciones de un valor de un mil sucres cada una y ha pagado
17 en numerario el veinte i cinco por ciento del valor de cada
18 una de ellas, ésto es la suma de Veinte i cinco mil sucres. El
19 valor de las acciones suscritas no canceladas, serán pagadas
20 en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inscrip-
21 ción en el Registro Mercantil en numerario, .C U A R T A: AUTO
22 RIZACION .- Todos los comparecientes a este instrumento auto-
23 rizan al Doctor José Alvear Icaza a fin de que intervenga en
24 cuanto acto o contrato sea necesario hasta la perfecta vali-
25 dez de esta escritura .- Agregue Usted señor Notario las de
26 más cláusulas de estilo hasta la perfecta validez de este
27 instrumento.- f) Doctor José Alvear Icaza: Abogado.- Registro
28 Número Setecientos setenta i uno .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE

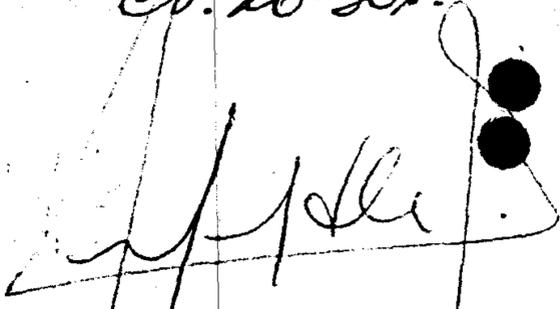
1 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA I EN CUYO TEXTO SE RATIFI
2 CAN LOS OTORGANTES.- Quedan agregados: Los Certificados del
3 Fisco y del Depósito Bancario .- Léida que les fue la pre-
4 sente escritura a los comparecientes de principio a fin i
5 en alta voz por mi el Notario, los susodichos comparecientes
6 la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican i fir
7 man en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fé . -
8 ENMENDADOS :reunión, requerirán, primera, modificación, Gene -
9 ral, indistintamente, Ganancias, equivalente, sures, Icaza, cláu
10 sulas .- valen .-

11 
12
13
14 cc: 0903771814
15 ET: 003899.-
16 CV: 89-124 SN.-


17
18
19 cc: 0700913630
20 ET: 261492.
21 CV: 26-301.-

18 ~~Jose Miguel Vela Coello~~

19
20 cc: 0908643056.
21 ET: 128941.
22 CV: Exento.-
23 
24 cc: 0907871016.
25 ET: 263081.
26 CV: Exento.-


27
28 cc: 0907599187
ET: 238910.
CV: 28-114.-

26 ~~Notario~~




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

850530



Guayaquil,

9 SET 1993

Señor
Promotor de la Compañía
CAMABROSA, CAMARONES SABROSOS S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

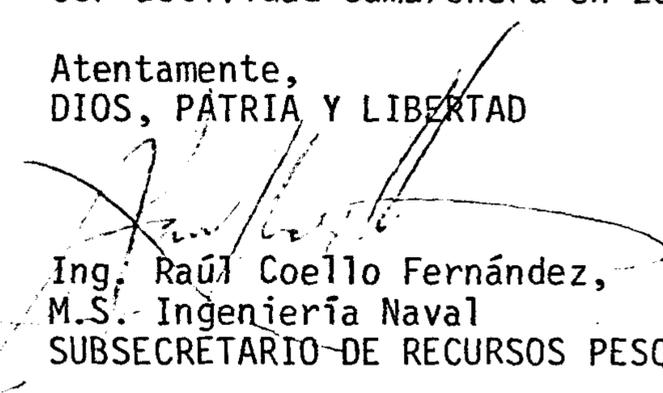
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a de nominarse CAMABROSA, CAMARONES SABROSOS S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 - del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial - 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " es la explotación y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en todas sus fases; su extracción y procesamiento según las diferentes especies;- el cultivo, la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general; su comercialización en los mercados nacionales y su exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico
JAP/JRG/Pct.



FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, julio 27 de 19 83
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ab. Luis Rodríguez V.....	S/.	25.000,00
José Miguel Vélez Coello	"	25.000,00
Francisco Alvear Montalvo	"	25.000,00
Ab. Armando Serrano Carrión	"	25.000,00
Isabel Contreras Morales	"	25.000,00
		<hr/>
	S/.	125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CAMABROSA, CAMARONES SABROSOS S.A." "

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cte.



009

136

7

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ABG LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ VILLALVA. Ecuateriano portador de la cedula de identidad # 09-03771814 y tributaria # 03899 soltero de profesión abogado de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo, ningun concepto solicitud que hago para los fines legales pertinente para ~~constituir~~ ~~compañia~~.

Es Justicia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Abg. Luis Octavio Rodriguez Villalva*

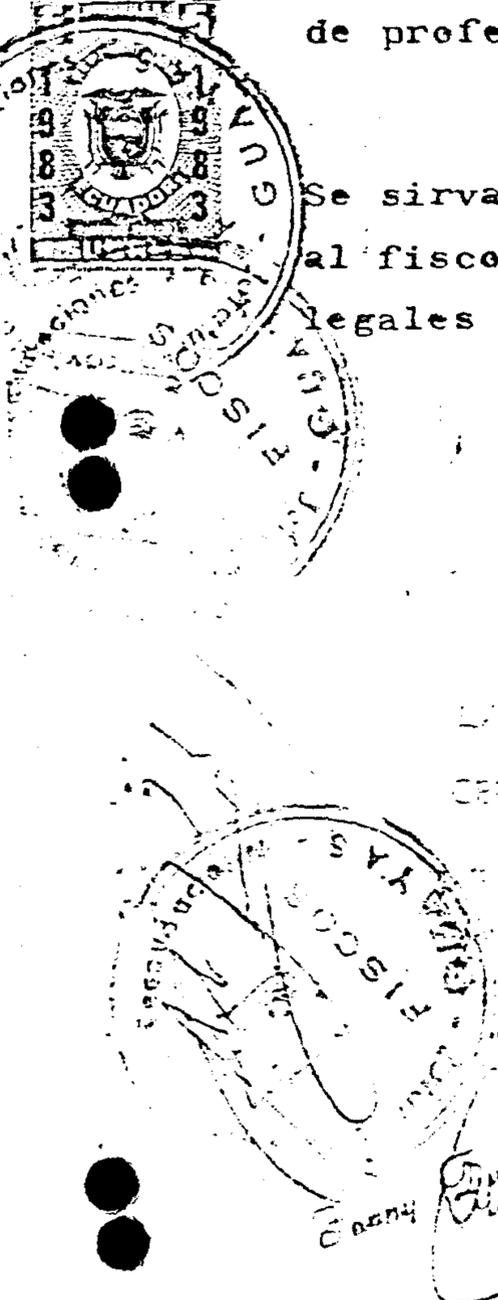
portador de los Cédulas de Identificación No. *09-03771814*

o No. *03899* no adeuda impuestos en acto de fecho o la ley

en Guayaquil a *18* de *Agosto* de *1953*

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

137
2

JOSE MIGUEL VELEZ COELLO. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 09-08673056 y Tributaria # 128941 soltero de profesion estudiante de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto. Solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

[Signature]
Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

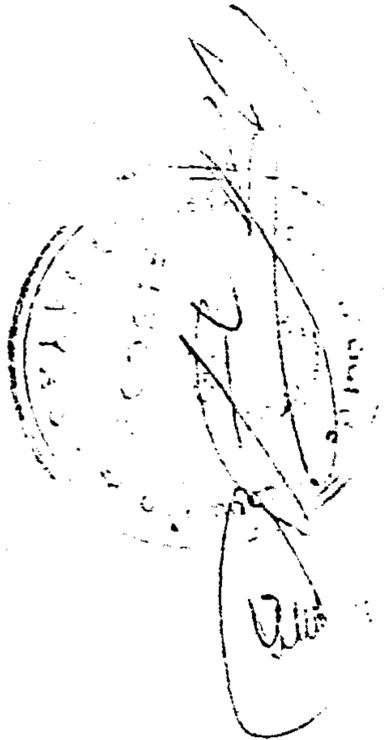
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor Jose Miguel Velez Coello

portador ... de las Cédulas de Identidad No. 0908673056

No. 128941 no adeudo impuestos en esta Jefatura a 17/83

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

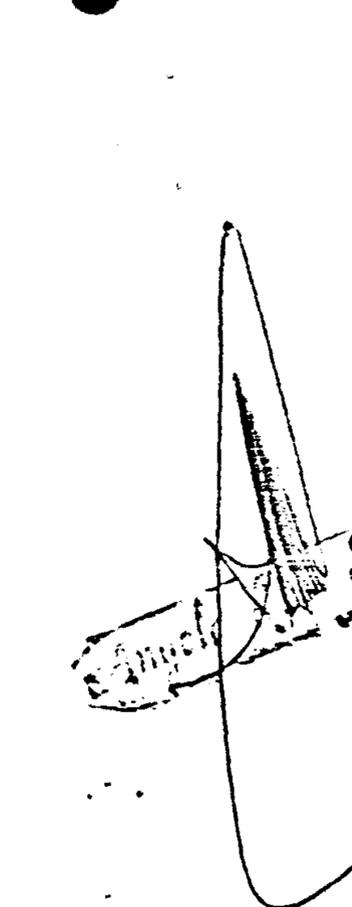
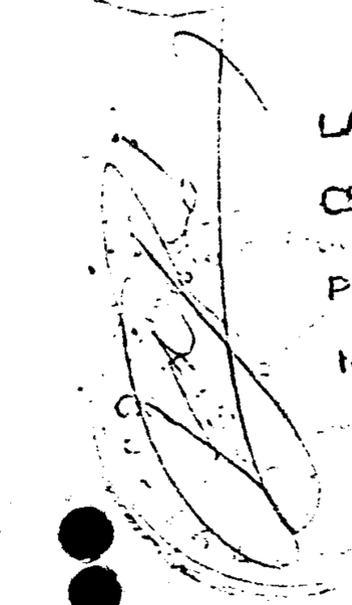
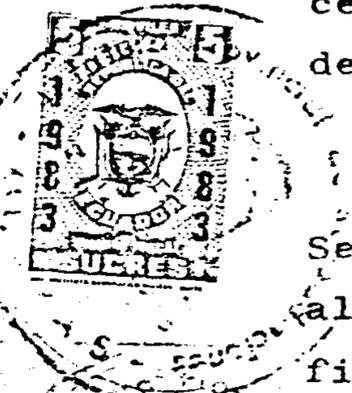




010
272
4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-07599187 y Tributaria # 238910 soltero de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

[Signature]
Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que señor *Francisco Jose Alvear Montalvo*

poseedor de las Cédulas de Identidad No *0907599187* tribu-

torio No *238910* no adeudo impuestos en esta jurisdicción a la fecha

22 de Agosto de 19 *53*

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

[Signature]
Martinez

136
7

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

MANUEL ARMANDO SERRANO CARRION. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 07-00913635 y Tributaria # 261492 soltero de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, gajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor Manuel Armando Serrano Carrion

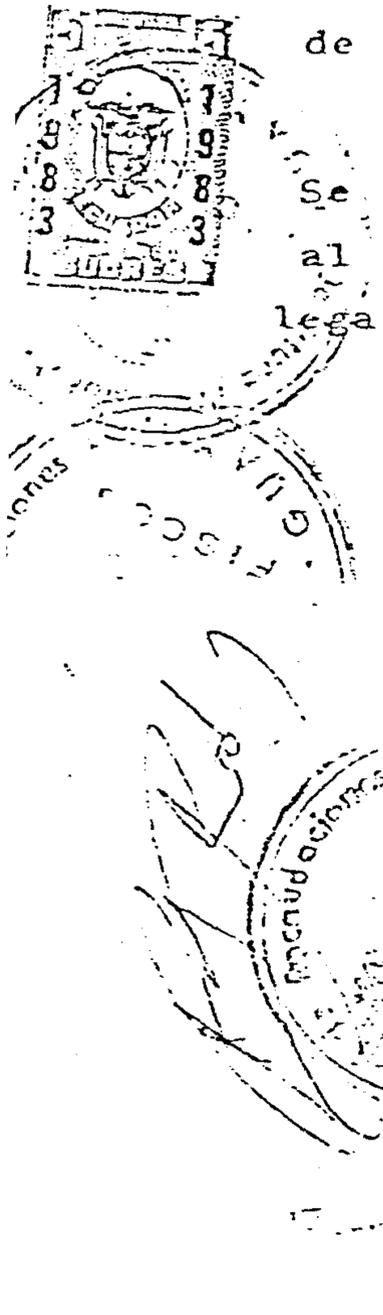
portador de las Cédulas de Identidad No. 07-00913635

y Tributaria No. 261492 no adeuda impuestos en esta Jefatura o la

Guayaquil, a 18 AGO 1953 de 1953 es : 53

Manuel Carrion
Gómez

Paul Nieto Bravo
PAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado





~~014~~
136
+

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ISABEL REBECA CONTRERAS MORALES. Ecuatoriana portadora de la cedula de intidad # 09-07871016 y Tributaria # 263081 soltera de Profesión Q.domesticos de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto. Solicitud que la hago para los fines, legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.
VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

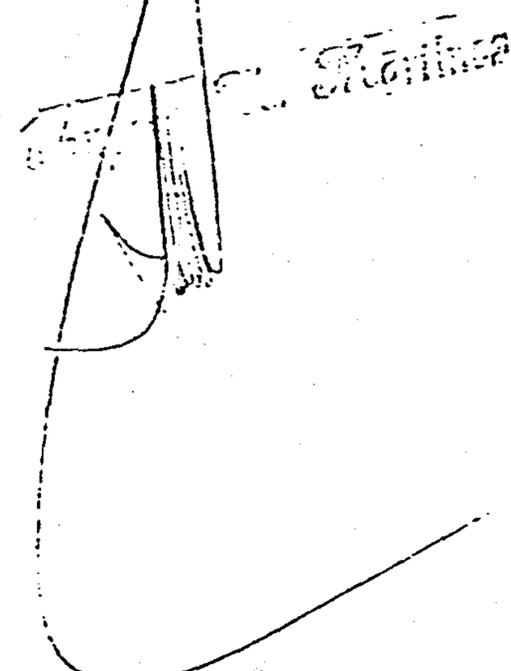
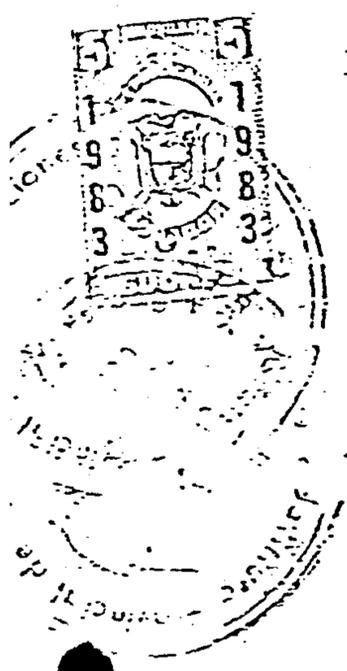
CERTIFICA Que ... señor ... : *Isabel Rebeca Contreras Morales*

... de los Cédulas de Identidad No. *09-07871016* i Trib.

No. *263081* no adeudo impuestos en este Jefeaturo o la tes.

... o *10/17/82* de *Agosto* de 1982

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



H

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta **TERCERA** CO
2 PIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su otorgamiento.-

3 
4 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**
5 **NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON :

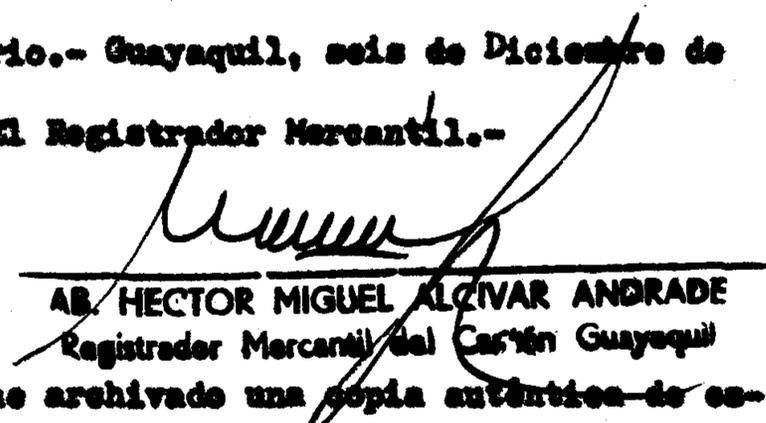
*Siendo como tal que con fecha de hoy, veintinueve de
Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, he tomado nota al
margen de la notal; la aprobacion de la Escritura de Constitucion
de Compañia Anonima Guabacas, Guabacas Suborotas S.A., de fe-
cha doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, median-
te Resolucion # 1773 del Doctor Luis Cabezas Parrales, Intenden-
te de Compañias de Guayaquil Encargado, dictada el veintiocho de
Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, de todo lo cual
 doy fe .-*

20 
21 **PIERO G. AYCART VINCENZINI**
22 **NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**

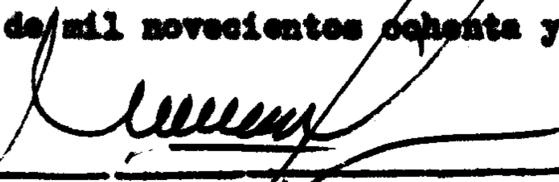


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he cum-

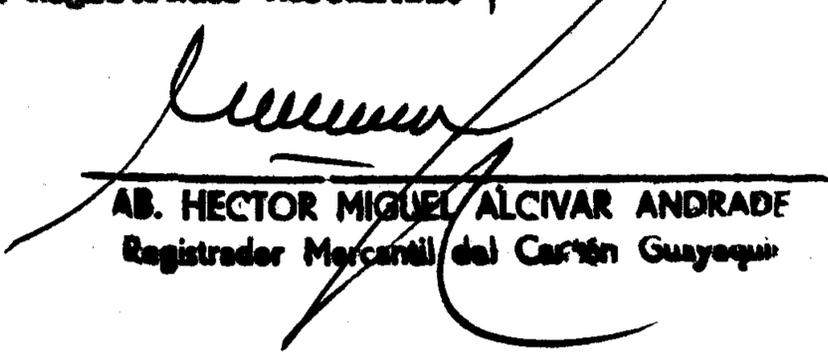
plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1777, dictada el 28 de Noviembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía CAMAROSA, CAMARONES SABROSOS S.A., de fojas 20.122 a 20.142, número 1.436 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada - bajo el número 15.642 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

